LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, DEL PROCESO VERBAL RADICADO 05001 31 03 002 2018 00003 00. Artículos 366 numeral 2º, en concordancia con el artículo 1° del 365 ambos del C. G. del P.

AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LOS DEMANDADOS

(2 s.m.m.l.v Tribunal Superior de Medellín, archivo 01 de esta parte digital, ver también archivo 18 del expediente digitalizado en el Tribunal Superior de Medellín**)**

$ 2´000.000

VALOR TRÁMITE NOTIFICACIONES

(ver folios 205,207,209,211,222, archivo 01 C1 2018.0003, expediente digitalizado en el Tribunal Superior de Medellín)

$ 63.100

VALOR INSCRIPCIÓN DEMANDA

(ver folios 43 y 44, archivo 04 de este cuaderno digital) $ **36.400**

TOTAL **$ 2´099.500**

Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

YESSICA ANDREA LASSO PARRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 **002 2018 00003** 00
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS. RESUELVE PETICIÓN

La liquidación de agencias en derecho practicada por la Secretaría del Juzgado, se aprueba, de conformidad con el numeral primero del artículo 366 del C. General del Proceso.

De otra parte, y con respecto a la solicitud que eleva el apoderado de los demandantes (archivo 06 de este expediente digital), de la que se entiende, es la expedición de certificación en cuanto a la vigencia del poder que le otorgaran los demandantes, al no verificarse su revocatoria; y copias auténticas tanto de la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Medellín, Sala Primera de Decisión Civil, el 26 de noviembre de 2021, como del poder a él otorgado en esta primera instancia; previo a ello, se requiere al memorialista para que precise si requiere dichas piezas y certificación de forma física o digital, a efectos de proceder al pago, y según el caso, de los valores de los aranceles referidos en el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 048

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 1º de abril de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4e13631271a4af903791250c70513713e328d37828ccc8c025bd80541079eb13
Documento generado en 31/03/2022 07:54:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica